

Sesion 39.^a extraordinaria en 8 de enero de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se trata del proyecto sobre creacion de la Direccion de Especies Valoradas i queda pendiente.—A indicacion del señor Valdes Valdes se acuerda remitir a la Cámara de Diputados el proyecto sobre trasformacion de Santiago.—El señor Claro Solar hace observaciones sobre la situacion creada al personal del ferrocarril longitudinal norte.—Continúa la discusion del proyecto sobre Caja de Retiro de los ferrocarriles i queda pendiente.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri J. Pedro	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Letelier Silva Pedro
Besa Arturo	Mac Iver Enrique
Bruna Augusto	Montenegro Pedro N.
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Escobar Alfredo	Valderrama José María
Feliú Daniel	Varas Antonio
Figueroa Joaquin	Walker M. Joaquin
Gatica Abraham	Yáñez Eliodoro
Guarello Anjel	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 38 extraordinaria en 7 de enero de 1918

Asistieron los señores: Charme, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Urrutia, Urrejola, Valdes Valdes, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior) y los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero inicia un proyecto de lei sobre liberacion de derechos de aduanas para tres aeroplanos y otros artículos de aviacion destinados a la Escuela de Aeronáutica Militar.

Pasó a la Comision de Hacienda y empréstitos municipales.

Con el segundo inicia un proyecto de lei, sobre autorizacion para invertir la suma de \$ 17,932.50, en cubrir el saldo adeudado del valor de libros y formularios para el servicio del Registro Civil.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Informes

Uno de la Comision de Guerra y Marina, recaido en la solicitud de doña Margarita Moya v. de Venegas, en que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Uno de la Comision de Presupuestos, recaido en un proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesion de un suplemento de \$ 1.548,190 al presupuesto del Interior para atender a pago de servicios de policia de seguridad.

Quedó para tabla.

A indicacion del señor Ministro del Interior, tácitamente aceptada, se pasa inmediatamente a tomar en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se concede un suplemento de \$ 1.548,190, al ítem 3251, de la partida 18 del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Puesto en discusion jeneral y particular, usan de la palabra los señores Ministros del Interior, Claro Solar, Walker Martínez y Valdes Valdes.

El señor Claro Solar formula indicacion para redactar el proyecto en los términos siguientes:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para jirar contra las tesorerías fiscales hasta por la suma de un millon quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa pesos en atender al pago de los gastos insolutos de los servicios de la policia de seguridad durante el año 1917.

Se autoriza asimismo al Presidente de la República para invertir con cargo al presupuesto para 1918 hasta la cantidad de dos millones de pesos en atender al pago de los servicios de las policias mientras se promulga la lei de presupuestos, debiendo imputarse al ítem correspondiente de esta lei los gastos que se hagan”.

El señor Ministro del Interior acepta la indicacion del señor Claro Solar, pero proponiendo que se eleve a tres millones de pesos la cantidad consultada en el inciso 2.º del proyecto de lei formulado por Su Señoría.

El señor Claro Solar, acepta tambien por su parte esta modificacion.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto en los términos propuestos por el señor Claro Solar y con la modificacion indicada por el señor Ministro del Interior.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para jirar contra las tesorerías fiscales hasta por la suma de un millon quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa pesos en atender al pago de los gastos insolutos de los servicios de la policia de seguridad durante el año 1917.

Se autoriza asimismo al Presidente de la República para invertir con cargo al presupuesto para 1918 hasta la cantidad de tres millones de pesos en atender al pago de los servicios de las policias mientras se promulga la lei de presupuestos, debiendo imputarse al ítem correspondiente de esta lei los gastos que se hagan”.

En la hora de los incidentes, el señor Búlnes llama la atencion del señor Ministro del Interior a un problema que considera mui grave para todas las provincias agrícolas del pais; es el relativo a la situacion en que se encuentran los productores por la falta de fletes para poder esportar sus productos.

El señor Ministro del Interior contestando al señor Senador de Malleco, espresa que siente no tener a la mano todos los antecedentes recopilados en el Ministerio a su cargo sobre el problema a que se ha referido para poder suministrarlos al Senado, a fin de manifestar que este es un asunto que ha preocupado la atencion del Ministerio desde el dia de su organizacion.

Se dieron por terminados los incidentes.

Entrando a la órden del dia continúa la discusion que quedó pendiente en sesion de fecha 2 del actual, sobre el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados, sobre Caja de Retiros y Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Sigue la discusion sobre el artículo 17, conjuntamente con las indicaciones formuladas en las sesiones de 26 de diciembre último y del dia 2 del mes en curso.

Usa de la palabra el señor Claro Solar y termina sus observaciones sobre las indicaciones formuladas, proponiendo agregar al proyecto el siguiente título III, alterando en consecuencia la numeracion de los artículos ya aprobados:

TITULO III**Del ahorro voluntario**

“Artículo 8.º Los empleados indicados en el artículo 2.º y las instituciones a que se refiere el número 3.º, del artículo 3.º, podrán hacer imposiciones voluntarias de aho-

rro en la seccion de Prevision Social en conformidad a los Reglamentos que dicte el Presidente de la República.

A cada imponente se le abrirá una cuenta especial por estos depósitos, los que podrá retirar a su voluntad en las condiciones en que hayan sido efectuados.

Art. 9.º La Caja abonará sobre estas im- posiciones voluntarias de ahorro un interes mínimo de 5.0% anual, siempre, que hayan estado depositadas durante 30 dias a lo ménos.

Art. 10. En caso de fallecimiento del imponente sus ahorros voluntarios se entregarán a sus herederos en la misma forma que determina el número 4.º del artículo 12 para el Fondo de Retiro”.

Usan de la palabra sobre esta indicacion los señores Walker Martínez y Urrejola y con asentimiento tácito de la Sala se acuerda suspender la discusion sobre el inciso 3.º del artículo 17, en debate, hasta despues de haber discutido y votado la indicacion que acaba de formular el señor Claro Solar.

El señor Presidente pone en discusion esta indicacion.

El señor Walker Martínez formula indicacion para sustituir la frase final del inciso 1.º, del artículo 8.º, que dice “a los Reglamentos que dicte el Presidente de la República” por esta otra: “a la lei jeneral que creó la Caja Nacional de Ahorros”.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion.

A segunda hora, continúa la discusion pendiente y usan nuevamente de la palabra los señores Urrejola y Claro Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Claro, con la modificacion propuesta por el señor Walker Martínez, con el voto en contra del señor Urrejola.

Prosigue la discusion del artículo 17 conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Usan de la palabra los los señores Urrejola y Claro Solar.

Cerrado el debate se procede a votar las indicaciones y se da tácitamente por aprobada con el voto en contra del señor Urrejola la indicacion del señor Claro Solar, para sustituir en los incisos 1.º y 4.º de este artículo las palabras “serán inembargables” por estas otras: “no será embargables”.

Por 8 votos contra 5 se da tambien por aprobada la indicacion del señor Guarello, para sustituir en el inciso 1.º, la frase que

dice: “así como los sueldos y pensiones de que trata esta lei” por esta otra: “así como las rentas que produjeren y los sueldos y pensiones de que trata esta lei.”

Con el voto en contra del señor Urrejola se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Claro Solar para redactar el inciso 3.º en la siguiente forma: “Las disposiciones del inciso 1.º serán tambien aplicables a los depósitos voluntarios que hagan los empleados en la seccion de Prevision Social hasta la cantidad de dos mil pesos”.

Tácitamente se dan por aprobadas las indicaciones del señor Claro Solar, para sustituir en el inciso 4.º la palabra “vijencia” por la palabra “vigor” y la palabra “respectivas” con que termina este inciso por las palabras “del caso”.

Se pasa en seguida a la discusion del artículo 18.

Usan de la palabra los señores Claro Solar, Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles y Urrejola.

El señor Claro Solar formula indicacion para sustituir en el inciso 1.º la frase que dice: “cargará en cuenta especial” por esta otra: “acreditará en cuenta especial de ahorros”; y para sustituir al final de este mismo inciso la palabra “aumentos” por la palabra “bonificaciones”.

Formula en seguida indicacion para sustituir en el inciso 3.º, la palabra “corresponde” por esta otra: “corresponda”.

El mismo señor Senador formula indicacion para que se tenga presente al discutir el número 2.º, del artículo 10, que quedó para segunda discusion, en el sentido de sustituir la frase que dice: “A acrecentar” por esta otra: “A bonificar”.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles formula indicacion para redactar el inciso 2.º en los siguientes términos: “Los empleados del Ministerio de Ferrocarriles y los de la Caja de Retiros y de Prevision Social.... etc.”

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones del señor Claro Solar a este artículo.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro resulta desechada por 7 votos contra 5.

Se pasa en seguida a discutir el artículo 19 y usan de la palabra los señores Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, Urrejola y Claro Solar.

El señor Ministro formula indicacion para agregar en el inciso 1.º a continuacion

de la palabra "contrata" lo siguiente: "y los operarios de los ferrocarriles".

El señor Urrejola hace algunas observaciones a esta indicacion.

El señor Claro Solar, a fin de evitar toda dificultad formula indicacion para sustituir en el inciso 3.º la frase del "Ministerio de Ferrocarriles" por esta otra: "de los Ferrocarriles del Estado."

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicacion del señor Claro Solar.

Puesto en discusion el artículo 20, usan de la palabra los señores Claro Solar y Correa.

El señor Claro Solar formula indicacion para redactar el inciso 1.º de este artículo en los siguientes términos:

"Los empleados a jornal de los Ferrocarriles del Estado que tengan en ellos diez o mas años de servicios, a la fecha de la promulgacion de esta lei, podrán jubilar por las mismas causas y en las mismas condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior, tomándose como base el cincuenta por ciento de sus sueldos".

Y para sustituir en el inciso 2.º, la frase que dice: "en la enumeracion de" por la palabra "entre"; y las palabras: "que hace" por estas otras: "a que se refiere".

El señor Correa cree que seria preferible decir "los empleados a jornal u operarios, etc."

El señor Claro Solar observa al señor Senador por Talca que el artículo 2.º ya aprobado dice: "que son empleados de los ferrocarriles: 1.º, los empleados de planta y a contrata; 2.º, los empleados a jornal y los operarios de traccion y maestranza; y 3.º, los empleados, operarios y trabajadores no comprendidos en las categorías anteriores". Cree que para guardar uniformidad en las disposiciones legales podria decirse aquí: "empleados a jornal o empleados de los ferrocarriles del Estado".

El señor Correa insiste en modificar la indicacion del señor Claro Solar para que se diga en el inciso 1.º: "los empleados a jornal y los operarios de los Ferrocarriles del Estado, etc."

El señor Claro Solar acepta.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por los señores Claro Solar y Correa.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusion de este proyecto.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

TITULO III

Del ahorro voluntario

"Artículo 8.º Los empleados indicados en el artículo 2.º y las instituciones a que se refiere el número 3.º, del artículo 3.º, podrán hacer imposiciones voluntarias de ahorro en la seccion de Prevision Social en conformidad a la lei jeneral que creó la Caja Nacional de Ahorros.

A cada imponente se le abrirá una cuenta especial por estos depósitos, los que podrá retirar a su voluntad en las condiciones en que hayan sido efectuados.

Art. 9.º La Caja abonará sobre estas imposiciones voluntarias de ahorro un interes mínimo de 5.00% anual, siempre que hayan estado depositadas durante 30 dias a lo ménos.

Art. 10. En caso de fallecimiento del imponente, sus ahorros voluntarios se entregarán a sus herederos en la misma forma que determina el número 4.º del artículo 12 para el Fondo de Retiro."

Art. 17. El fondo de retiro y demas haberes de los imponentes de esta Caja, así como las rentas que produjeren y los sueldos y pensiones de que trata esta lei, no serán embargables, y el cónyuje y herederos legitimarios no estarán obligados a contribuir con ellos al pago de las deudas hereditarias o testamentarias.

El fondo de retiro no podrá ademas cederse, o donarse por el empleado a quien pertenezca.

Las disposiciones del inciso primero serán tambien aplicables a los depósitos voluntarios que hagan los empleados en la Seccion de Prevision Social, hasta la cantidad de dos mil pesos.

Asimismo, no serán embargables y no podrán ser anejanadas ni gravadas sin el consentimiento del Consejo de Administracion, las propiedades que la Caja haya transferido a los imponentes, mientras estén en vigor los contratos respectivos, para cuyo efecto se practicarán en los Registros del Conservador de Bienes Raices correspondiente, las inscripciones del caso.

Las propiedades adquiridas por intermedio de la Caja de Retiros y de Prevision Social, gozarán de las mismas exenciones que determina el artículo 28 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916, sobre rebaja de las hipotecas en ellas constituidas.

Art. 18. Todas las pensiones de jubilacion que los empleados hayan obtenido o que obtuvieren en lo sucesivo, se pagarán con el descuento de un 50|0, el cual se les acreditará en cuenta especial de ahorros en la Seccion de Prevision Social de la Caja. A la muerte del jubilado, la Caja entregará a sus herederos las cantidades descontadas con los intereses bonificaciones que les correspondieren.

Los empleados de la Caja de Retiros y de Prevision Social serán considerados como empleados de los Ferrocarriles para los efectos de sus imposiciones en la Caja y de los beneficios que ella otorga.

La subvencion anual de cinco por ciento que corresponda al fondo de retiro de los empleados de la Caja, en conformidad al número 4.0 del artículo 5.0, se deducirá íntegramente del fondo jeneral de Prevision Social.

Art. 19. Los empleados de planta y a contrata, que a la fecha de la promulgacion de la presente lei, tengan diez o mas años de servicios en los Ferrocarriles del Estado, y que se imposibilitaren absolutamente para el trabajo a causa de alguna enfermedad, calificada conforme al artículo 4.0 de la lei de 20 de agosto de 1857, podrán ser jubilados con una pension de tantas cuarentavas partes del setenta y cinco por ciento del sueldo que tengan a la fecha de esta lei, como años hayan servido hasta la misma fecha.

Podrán acojerse a lo dispuesto en este artículo los empleados de los Ferrocarriles del Estado, jubilados en conformidad a la lei número 2,498, de 1.0 de febrero de 1911, los cuales tendrán derecho a que se les pague su pension con relacion al setenta y cinco por ciento del último sueldo de que disfrutaron y al número de años de servicios que tenian a la fecha de su retiro.

Asimismo, podrán acojerse a las disposiciones del inciso primero de este artículo aquellos empleados de los Ferrocarriles del Estado que, a la fecha de la presente lei, tengan pendiente su jubilacion y cuenten con mas de treinta y cinco años de servicios o hubieren tomado parte en la guerra contra el Perú y Bolivia, sirviendo de base para determinar la pension el setenta y cinco por ciento de la renta anual de que disfrutaban a la fecha en que dejaron de pertenecer al personal de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 20. Los empleados a jornal y los operarios de los Ferrocarriles del Estado, que tengan en ellos diez o mas años de servi-

cios, a la fecha de la promulgacion de esta lei, podrán jubilar por las mismas causas y en las mismas condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior, tomándose como base el cincuenta por ciento de sus sueldos.

No estarán comprendidos entre los empleados a jornal, a que se refiere el inciso anterior, los peones ocupados en las maestranzas y demas secciones."

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.0 De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 5 de enero de 1918.—Tengo el honor de enviar a V. E. los datos pedidos por el honorable Senador de Aconcagua, don Luis Claro Solar, que V. E. solicitó de este Ministerio en su oficio número 348, de 19 de diciembre próximo pasado.

Dichos datos se refieren al monto de las entradas percibidas por el uso hecho por naves extranjeras del dique de Talcahuano: al de las entradas percibidas por los viajes comerciales de los trasportes de la Armada, y al de la cantidad que se estima necesario invertir este año para atender a los diversos gastos del Arsenal Marítimo de Talcahuano.

Ruego a V. E. se sirva devolver esos antecedentes a este Departamento.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**

Santiago, 4 de enero de 1918.—Adjunto tengo el honor de remitir, orijinal, a V. E., a fin de que si lo tiene a bien, se sirva ponerla en conocimiento del honorable Senador, don Gonzalo Urrejola, la nota número 4,080, de 20 de diciembre próximo pasado, que la Direccion Jeneral de Ferrocarriles ha remitido a este Ministerio, teniendo en vista los antecedentes que indujeron a la Empresa para solicitar del Gobierno la autorizacion necesaria para adquirir veinte locomotoras, tipo Mikado, a fin de destinarlas a atender el servicio de traccion de la primera zona de los ferrocarriles.

Dios guarde a V. E.—**M. Concha.**

2.0 Del siguiente informe de la Comision de Presupuestos:

Honorable Senado:

Hemos estudiado el mensaje en que el Presidente de la República solicita la auto-

rizacion legislativa necesaria para invertir hasta \$ 500,000 en la adquisicion de la casa y sitio que hoy ocupa el Club Domingo Fernández Concha, de esta ciudad, con el objeto de instalar allí algunas oficinas públicas que pagan crecidos cánones de arrendamiento.

Vuestra Comision estima conveniente para los intereses fiscales la adquisicion propuesta, toda vez que ella no impondrá un fuerte desembolso inmediato.

En efecto, la suma de \$ 500,000 se pagará reconociendo una deuda a favor de la Caja de Crédito Hipotecario por \$ 250,000, y el saldo, en tres anualidades iguales de \$ 83,333.33.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobacion al proyecto de lei, materia de este informe.

Sala de Comisiones, 8 de enero de 1918.—

J. Walker Martínez.—**Luis Claro Solar.**—**Pedro Correa O.**—**Ramón Gutiérrez,** Secretario.

Direccion de Especies Valoradas

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar la discusion del artículo 1.º del proyecto que crea la Direccion de Especies Valoradas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Claro Solar.**—Voi a contestar ligeramente las observaciones que hizo en la sesion anterior el honorable Senador de Santiago.

Su Señoría, sosteniendo la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaíso para que se hiciese una distincion entre la seccion de útiles de escritorio i el establecimiento de especies valoradas, manifestó que no se espresaba en los antecedentes, al enumerarse los empleados, la totalidad de los empleados existentes en la actualidad. Agregó el honorable Senador que habia en esto una falta de lójica en la preparacion del proyecto, i que, a la vez, habia un olvido respecto de estos empleados, cuyos servicios no aparecian reconocidos.

Creo que Su Señoría deseaba que, al fijarse de un modo permanente en la lei la existencia de esta Oficina de Especies Valoradas, debia enumerarse la totalidad de los empleados de la misma. La Comision estimó que no era posible enumerar la totalidad de los empleados, de manera que ha enumerado únicamente los empleados de planta, los empleados administrativos, dejando para los empleados a contrata la situacion existente.

En la lei de presupuestos del año que acaba de terminar, está enumerada la seccion de útiles de escritorio, con los siguientes empleados: un jefe de oficina, con doce mil pesos de sueldo; un sub-jefe, con ocho mil pesos; un oficial de partes i archivero, con cuatro mil pesos; un guarda-almacen repartidor de útiles, con cuatro mil pesos; i un portero, con mil ochocientos pesos. No se enumera al contador de la oficina. Este empleado ha sido pagado con la partida especial para gastos concernientes a empleados a contrata.

De manera que por lo que respecta a la seccion de útiles de escritorio, el proyecto en discusion no hace innovacion alguna; consulta la misma planta de empleados, pasando a ser jefe de la oficina el sub-jefe i manteniendo al oficial de partes i archivero, i al guarda-almacenes, creando el puesto de ayudante del guarda-almacenes, que es repartidor de útiles, i manteniendo, tambien, al portero. De manera que la enumeracion de los empleados de la oficina de útiles de escritorio es exactamente la misma que viene en los ítem 1182 a 1186 del presupuesto de Hacienda del año pasado.

No se ha colocado en la lei el sueldo del contador de la oficina.

Esta oficina ha ido desarrollándose paulatinamente i el contador no solo es un empleado entendido en contabilidad, sino tambien en el propio ramo de útiles de escritorio, ya que se ha ido formando i tiene el tecnicismo necesario.

La Comision, como digo, mantiene lo existente.

En cuanto al establecimiento de especies valoradas, se consulta lo que propiamente es de la administracion: un inspector de la seccion de billetes; un oficial ayudante del control; un guarda-almacenes i un repartidor de especies.

En la actualidad, el personal de esta oficina de especies valoradas es el siguiente: un director jeneral, que tiene veinte mil pesos de sueldo; el oficial ayudante del control, con cuatro mil ochocientos pesos; el guarda-almacen, con cuatro mil doscientos pesos; el ayudante del contador, con cuatro mil pesos. Estos son los sueldos anuales del personal de administracion.

En la seccion de los empleados a contrata de la oficina están el director técnico, que es el señor Mac-Donald; el jefe del departamento de Offset; el jefe del departamento de grabado i dibujo; el jefe del departamento de tipografía; el jefe del departamento del papel; el jefe del departamento de grabado de segu-

ridad; el jefe del control, que es el señor Brieba, con un sueldo de nueve mil seiscientos pesos moneda corriente.

Esta oficina ha necesitado de este personal técnico por la misma importancia de ella, por las dificultades mismas de su trabajo, que debe ser de lo mas esmerado; i para lo cual debe contar en cada uno de sus servicios con un personal preparado e idóneo.

No sé si el honorable Senador por Santiago ha visitado aquel establecimiento; quiero creer que Su Señoría no lo conoce. Si el honorable Senador hubiera visto funcionar aquellas máquinas, no nos habria hablado tanto de las grandes garantías que se tomaban en Inglaterra i Estados Unidos en la fabricacion de los papeles que iban a servir para la impresion de billetes fiscales en Chile. Su Señoría habria podido ver que en esos talleres se halla la tercera máquina que se ha instalado en el mundo para hacer esta clase de grabados; cuyos trabajos son insuperables, i no pueden ser reproducidos por la fotografía; en una palabra, habria visto que, técnicamente hablando, se han tomado allí todas las garantías necesarias en trabajos de esta naturaleza. Desde luego, en la adquisicion del papel que se emplea interviene actualmente nuestro Ministro en Lóndres, quien celebra directamente los respectivos contratos, con las fábricas productoras; i entiendo que la entrega de ese papel se hace facturada.

A primera vista, puede parecer que el sueldo de este personal es subido; por ejemplo, el señor Mac-Donald gana veintiseis mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i cinco centavos, oro de dieciocho peniques anuales, o sea, mas de mil libras esterlinas.

Pero es necesario fijarse en que es inventor de dos o tres máquinas patentadas, que están establecidas en esta oficina, i que, tambien son usadas por el Banco de Lóndres para la fabricacion de billetes. Además, este señor ha venido a implantar este servicio en Chile, i a instruir al personal técnico chileno que debe dirigir la oficina cuando él regrese a su país.

Este personal técnico, como todos los de su naturaleza, no puede estar ligado a un sueldo fijo, determinado en el presupuesto, sino que debe gozar de un sueldo establecido en un contrato. La causa de esto es que hai que buscar especialidades, i a éstas hai que pagarles en condiciones que den seguridades amplias, porque no es posible que por escatimar un peso no se tengan las garantías que eviten toda posibilidad de abusos.

Contestando la observacion que formuló en

sesion anterior el señor Senador, referente a los contadores, debo declarar que éstos quedan en las condiciones actuales. El mismo señor Senador se dió anticipadamente la respuesta cuando dijo que estos empleados están actualmente a contrata. En el proyecto se consulta la idea de dejarlos en las mismas condiciones. Estos empleados están a contrata, porque no es posible someter a empleados como el contador de una oficina técnica,—cuyas funciones no están precisadas al principio,—i que no es un simple tenedor de libros, sino que tiene que fiscalizar hasta el consumo de papel, aun el inutilizado en las pruebas,—no es posible someterlos, digo, al mismo sueldo de que gozan los contadores de las oficinas fiscales.

Por estas razones, la Comision que tuvo a la vista el cuadro del personal de empleados, el desarrollo de la oficina, i la cuenta de inversion del ítem de quinientos mil pesos del presupuesto del Ministerio de Hacienda, estimó conveniente que se aceptara lo indicado por el señor Ministro del ramo, es decir, que se aprobara la planta de empleados, tal como se consulta en el proyecto de la Cámara de Diputados.

En vista de estas consideraciones, estimo yo tambien que el Senado debe aceptar el personal propuesto en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Por lo que respecta a la indicacion formulada por el honorable Senador por Valparaiso, he de manifestar que no la acepto, porque estimo que no es posible colocar al personal de la Oficina de Especies Valoradas en la situacion que indica Su Señoría; no es posible que siendo ésta una oficina que ha funcionado independientemente, siendo una oficina técnica que contrata la fabricacion del papel i que confecciona los billetes, se le vaya a someter a una autoridad nueva. No es posible que semejante oficina, que entrega facturadas las especies a la Direccion del Tesoro, sin que tenga intervencion en este negocio el superintendente de la Casa de Moneda, sino el director nombrado, vaya a depender de la Casa de Moneda. Al contrario, es necesario darle al jefe de este servicio la situacion que le corresponde, puesto que ha sabido hacer honor a los compromisos que contrajo cuando se estableció la oficina.

No soi amigo de hablar de las personas que desempeñan servicios determinados; pero creo de justicia decir en este caso que el jefe del servicio de Especies Valoradas es una persona que da absolutas garantías de seriedad i de honorabilidad en el desempeño de

su puesto. Por lo que a mi respecta, veo que ese jefe satisface ampliamente las exigencias que debe llenar un funcionario de su clase.

Por todas estas consideraciones, daré mi voto al proyecto de la Comision.

El señor Lazcano.—Daré tambien mi voto favorable al proyecto de la Comision, i lo negaré, por consiguiente, a la modificacion propuesta por el honorable Senador por Valparaiso, modificacion que, a mi juicio, no se justifica en modo alguno.

Yo discurro de esta manera: hai un servicio perfectamente bien establecido, un servicio de importancia enorme, cuál es el de la Oficina de Especies Valoradas. Este servicio está establecido en tales condiciones que puede calificarse de honroso, no solo para el pais sino para la América.

Yo mismo he visitado el establecimiento, i he quedado admirado del orden que se nota en todos los detalles. Hablando con un distinguido diplomático, de paso por Chile, hace poco tiempo, i que celebraba muchas cosas de nuestro pais, le decia yo: permítame indicarle que vaya a la Quinta Normal, i visite allí el establecimiento de Especies Valoradas, que yo le declaro que es una honra no solo de este pais, sino del mundo entero. I este es mi convencimiento; creo que cualquier persona que vaya a visitar esa oficina, quedará asombrada del excelente pié en que se mantiene.

Pues bien, si el establecimiento está en estas condiciones, si de él puede dar testimonio cualquiera que lo visite, si ha sido aprobada por el Ministro del ramo la forma en que funciona, si se han traído a las Cámaras los antecedentes de él, los que han sido estudiados por nuestra Comision, si todo esto ocurre, ¿por qué habíamos de modificar lo existente? Cuando concurren todas estas circunstancias, para hacer admirable este servicio, ¿es posible que nosotros, sin mayores antecedentes, vayamos a modificar lo que el proyecto dice?

No es posible modificar, por impresiones personales, un proyecto elaborado con completo conocimiento del servicio i por lo tanto no debemos aceptar la indicacion propuesta por el señor Senador por Valparaiso, pues ello seria desquiciar un servicio que se ha establecido en forma tan admirable que hace honor al pais.

Toda persona que visite estos establecimientos podrá imponerse de estos hechos; i nadie podrá decir que mis palabras han nacido del entusiasmo de una persona que no tiene conocimientos especiales para juzgarlos i por eso los juzga en esta forma.

El honorable Senador por Valparaiso ha hecho indicacion para que esta oficina quede dependiente de la Superintendencia de la Casa de Moneda, lo que seria inaceptable, pues se trata de un servicio que requiere una vijilancia de todo momento; i en esto está la competencia i las cualidades sobresalientes que distinguen a su actual director.

No veo cómo pueda en consecuencia vijilarse esta oficina, momento a momento, por el superintendente de la Casa de Moneda, sin que estén estos talleres en la Casa de Moneda, i siendo imposible instalarlos allí, pues se trata de instalaciones que ocupan amplios locales, como puede verlo quien visite los talleres en que actualmente se elaboran nuestras especies valoradas.

Así pues, esta idea puede enunciarla quien no conoce los procedimientos que es necesario emplear para la fabricacion de los billetes, fajas de impuesto i demas especies.

Por estas razones considero que la Superintendencia no puede hacerse cargo de la supervijilancia de estos establecimientos, ya que ellos no pueden arrancarse de donde se encuentran.

Por otra parte, no veo qué analogía pueda haber entre la Superintendencia i la direccion de especies valoradas.

La Superintendencia tiene el control de la fundicion i amonedacion de metales; pero, ¿qué tiene que ver esto con la fabricacion de billetes? ¿Será porque el Superintendente tiene cierta direccion en los valores?

Con el mismo criterio podria decirse que interviniera en este servicio el director del Tesoro o el presidente del Tribunal de Cuentas. Sabido es que este último funcionario interviene en el exámen i juzgamiento de las cuentas, i es natural que se rinda cuenta de las especies valoradas.

El proyecto en debate viene acompañado de los antecedentes necesarios para formarnos un concepto cabal de él, la Comision lo ha informado favorablemente, i uno de sus miembros, el honorable Senador de Aconcagua, lo ha explicado en forma bastante clara i definida.

Yo, honorable Presidente, no entro al detalle menudo acerca de si hai un contador de mas o de si hai un contador de ménos; sobre si el nombramiento de los empleados debe hacerse en la forma a o b. Estos son detalles insignificantes, a mi juicio. Lo principal del caso es que un servicio admirablemente montado no puede perturbarse con modificaciones que no estén fundadas en un verdadero estudio.

El señor **Búlnes**.—Voi a decir dos palabras para fundar mi voto que será favorable al informe de la Comision.

Yo conozco el establecimiento i, por mi parte, ratifico los conceptos emitidos por los señores Senadores por Aconcagua i Curicó.

He oido a álguien discurrir sobre este establecimiento, calificándolo equivocadamente como litografía, lo que no es exacto.

Es un establecimiento que fabrica especies valoradas, siguiendo las reglas mas minuciosas que se pueden imaginar i conformándose a los adelantos mas grandes del mundo en la materia; de modo que el que visita el establecimiento siente cierta impresion de orgullo, i yo me esplico que el señor Senador por Curicó llevara a un Ministro diplomático, de paso por Chile, a visitar este modelo de establecimiento, que hace honor a nuestro pais, i que le haria honor a cualquier pais americano.

Ahí se procede con la mas estremada cautela en la fabricacion de especies valoradas.

El papel se adquiere, como ha dicho el señor Senador por Aconcagua, con intervencion de Ministros de Chile en el extranjero, contándose i entregándose con la mayor escrupulosidad.

Los grabados en acero se ejecutan en la forma mas perfecta i las mezclas de tintas se hacen con una prolijidad extraordinaria. El billete que se imprime ahí tiene en su fondo una figura jeométrica continua, sin fin, de modo que para poder imitarlo seria necesario empezar por descubrir la figura jeométrica i seguirla en la misma forma que la sigue el establecimiento, lo que es mui difícil porque la figura es complicadísima. Se emplea, tambien, en los billetes i demas especies valoradas el sello de agua i otros requisitos i precauciones, haciéndose estos trabajos en forma análoga a la que emplean las fábricas de Estados Unidos, que el señor Senador por Santiago ha podido visitar.

Las fábricas de Estados Unidos, naturalmente, son mas grandes porque son antiguas ya i tienen un enorme mercado, pero la nuestra está montada en forma de poder tambien desarrollarse i no creo lejano el dia en que muchos paises americanos recurran a ella para la fabricacion de sus billetes.

Estos trabajos se ejecutan en una forma que casi podria llamarse carcelaria. En efecto, todos los empleados reciben contados i medidos el papel, la tinta i los demas elementos que van emplear en el dia i están sometidos a una vijilancia rigurosa. Los jefes recorren las secciones por un pasillo elevado, de manera que abarcan con la vista al mismo tiem-

po una gran parte de los trabajos. Todo los empleados entran por la mañana al establecimiento i no salen de allí sin que previamente hayan entregado el trabajo hecho, el cual se guarda en una bóveda, i sin que se les haya dado un recibo en que consta haber cumplido los requisitos establecidos en un reglamento interno.

Considero que esta fábrica no puede ser administrada sino con una dedicacion i competencia especiales; i, por mi parte, reitero i ratifico los elojiosos conceptos que se han emitido respecto de la persona que tiene actualmente a su cargo esta labor. Es él uno de los mejores empleados de la República, por su contraccion i dedicacion en absoluto al servicio que se le ha confiado.

El establecimiento en cuestion dispone de los mejores elementos que hai en el mundo para fabricar especies valoradas; tiene las máquinas mas modernas, mas perfeccionadas, privilegiadas para hacer los trabajos de su ramo. Entregar este servicio a una oficina estraña seria desorganizarlo. Es preciso tener al frente de estos trabajos, a un hombre que esté allí desde la mañana a la noche, que conozca hasta los menores detalles del servicio i el actual director de ese establecimiento cumple sus deberes en forma que seria imposible encontrar en otra oficina un jefe que pudiera dedicarse a esa labor con mayor empeño.

Por todas estas razones votaré el proyecto tal cual lo ha propuesto la Comision, porque estimo que cualquiera otra medida que se adoptara solo daria lugar a la completa desorganizacion de un servicio que, como decia mui bien el honorable Senador por Curicó, se encuentra hoi dia en condiciones admirables, gracias a la atencion i consagracion que le prestan los empleados que lo dirijen.

Los empleados dedicados a la parte técnica, diré así, son extranjeros, pero el resto del personal es chileno; i aun se está formando un personal técnico chileno que podrá reemplazar perfectamente al extranjero cuando éste se retire. Entónces será un honor para el pais tener elementos propios para realizar una obra que exige preparacion perfecta, hasta en sus menores detalles.

Por estas razones votaré el proyecto de la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezcola palabra.

El señor **Walker Martínez**.—Ha pasado el cuarto de hora, señor Presidente. Pido la palabra para la sesion próxima

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Trasformacion de Santiago

El señor **Valdes Valdes**.—Deseo saber en qué situacion se encuentra el mensaje sobre trasformacion de Santiago, que ha llegado recientemente al Honorable Senado.

El señor **Charme** (Presidente).—Ha pasado a la Comision de Gobierno, señor Senador.

El señor **Valdes Valdes**.—Este proyecto se relaciona, en cierto sentido, con las contribuciones; de modo que en vez de enviarlo a la Comision de Gobierno, seria preferible que pasara a la Cámara de Diputados. La Comision tendria que informar que corresponde discutirlo en primer lugar en la Cámara de Diputados porque él se relaciona con las contribuciones.

Por consiguiente, i para ganar tiempo, hago indicacion para que se envíe el proyecto a la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como indica el honorable Senador por Santiago.

Acordado.

Ferrocarril Lonjitudinal

El señor **Claro Solar**.—Hace algunos dias, con motivo de las dificultades que presenta la falta de fondos con qué atender el servicio de la Red Central Norte, de los ferrocarriles, se espidió una orden administrativa para cerrar las maestranzas, o reducir el salario de los obreros a la mitad, i se llegó todavía hasta notificar a las cuadrillas de peones encargadas de la carga i descarga de carros, que debian cesar en su trabajo.

El señor Ministro de Ferrocarriles, en vista de las observaciones que se hicieron en el Senado, manifestó que habia adoptado las medidas necesarias para poner remedio a las dificultades. Esto lo hizo Su Señoría haciéndose cargo de la situacion especial de las maestranzas, que deben dedicar de preferencia su atencion, a la reparacion del material rodante, a fin de que el equipo, que es escaso en la Red Central Norte, esté en condiciones de dar satisfaccion a las necesidades del tráfico.

Su Señoría manifestó tambien, que el Gobierno trataba de llevar a la práctica la autorizacion que tiene por lei para contratar un empréstito de veinte millones de pesos oro, a fin de atender a los gastos extraordinarios, tanto en la Red Central, como en el Ferrocarril Lonjitudinal, pero especialmente en esta última seccion, a la cual se destinaron trece

i medio millones de pesos para la adquisicion de equipo. Sin embargo, parece que subsiste la política de reduccion del personal de las maestranzas, i esto no me lo esplico, despues de las esplicaciones del señor Ministro. Tengo a la mano un telegrama, por el cual se me hace saber que se ha ordenado a un grupo, no inferior a doce operarios, de la maestranza de Cabillo, que se retire de aquella faena por falta de trabajo. Además, parece que al personal de celadores, camineros i empleados a jornal de esa red, no se le ha pagado el salario en consideracion a las antiguas bases.

Creo que la circunstancia especial en que se encuentra la Red Central Norte exige, no una reduccion del personal de las maestranzas, sino, al contrario, un aumento, a fin de poner el servicio en condiciones satisfactorias. El lonjitudinal norte, cuando fué recibido por el Estado, trasportaba de trescientas a cuatrocientas mil toneladas de carga, i el año pasado duplicó esa cifra, a pesar de la deficiencia del equipo. Sin embargo, el presupuesto del año en curso, que ha sido calculado sobre la base de un gasto de diez millones de pesos se presenta al estudio de la Comision Mista, i a la aprobacion del Congreso, con un déficit de tres millones setecientos cincuenta mil ciento veinticuatro pesos.

En las esplicaciones que se han dado sobre el presupuesto por el Consejo Administrativo de los ferrocarriles, segun consta de sus actas publicadas, i segun las notas dirigidas por la direccion del ramo al Gobierno, se desprende que no puede haber reduccion alguna en el servicio del ferrocarril lonjitudinal. En esta circunstancia, digo yo: desde que el Gobierno tiene autorizacion legislativa para contratar un empréstito destinado a aumentar el equipo, a fin de dejarlo en condiciones de satisfacer las necesidades del tráfico, ¿a qué fin mantener la situacion actual? ¿Por qué no se contrata el empréstito i se dota al ferrocarril del equipo necesario?

Creo útil llamar la atencion del señor Ministro del ramo hácia esta situacion, i creo que Su Señoría, impuesto de mis observaciones por la prensa o por las noticias que puede darle el señor Ministro de Justicia, adoptará un temperamento que solucionará estas dificultades. En primer lugar debe resolver lo que debe hacerse respecto a la autorizacion que tiene el Gobierno para conseguir los fondos que permitirán llevar a la práctica los trabajos que colocarán a los ferrocarriles en condiciones de poder trasportar las cosechas

i las mercaderías que necesitan llegar a los puertos de embarque.

Debo manifestar al Senado que la Red Central norte del ferrocarril longitudinal está en condiciones lamentables, como lo han manifestado en varias ocasiones el señor Senador de Coquimbo i el que habla.

De un momento a otro puede paralizarse el tráfico en esta sección, en la que no existen elementos suficientes de tracción.

Entiendo que esta red tiene tres o cuatro locomotoras de cremallera, i de ellas solo hai dos que pueden hacer el servicio, i la otra o las otras, no están en condiciones de prestar servicios.

Creo indispensable que el Gobierno se preocupe de remediar esta situación anormal. Puede remediarse la situación si se logra contratar el empréstito autorizado por la lei. Si no se encuentra quién preste dinero a la Empresa en forma de bonos, puede obtener los fondos necesarios contratando empréstitos en la Caja de Crédito Hipotecario en la forma dispuesta por la lei especial última.

En fin, lo que pido es que se haga cualquiera operación a fin de habilitar a la Empresa para atender estos servicios, i que no se la coloque en condiciones de estar amenazando constantemente a sus operarios con la suspensión del trabajo, precisamente cuando debe aumentarse la dotación de las maestranzas.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Caja de Retiro de los Ferrocarriles

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar con la discusión del artículo 21 del proyecto de Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

Está pendiente el artículo 21.

El señor **Claro Solar**.—Antes de entrar a la discusión del artículo 21, ruego al Senado que se digne reproducir en esta lei la disposición del artículo 12 de la lei de 1911, que creó una Caja de Ahorros en los Ferrocarriles del Estado.

El artículo de mi referencia dice así:

«Art. 12. Los operarios de las maestranzas que completaren treinta años en el servicio de la Empresa i que hubieren cumplido sesenta i cinco años de edad o que se encontraren imposibilitados para el trabajo, tendrán derecho a jubilar con una pensión equivalen-

te al cincuenta por ciento del sueldo de que gozaren».

El artículo 20 del proyecto en discusión, que ya ha sido aprobado, no comprende a estos empleados porque se refiere a las condiciones de la jubilación. El artículo 20 es reproducción literal del artículo 11 de la citada lei de 1911, que dice:

«Los empleados a jornal que desempeñan las funciones de maquinistas, fogoneros, cambiadores, mayordomos, jefes de talleres, operarios de la maestranza i cabos de cuadrilla de la vía que, a la fecha de la promulgación de esta lei, tengan diez o mas años de servicios en la Empresa, podrán jubilar por las mismas causas i en las mismas condiciones que los empleados indicados en el artículo anterior, tomando como base el cincuenta por ciento de sus sueldos».

De manera, que es una disposición transitoria, porque se refiere a los empleados a jornal que a la fecha de la promulgación de la lei tuvieran diez o mas años de servicios.

El artículo 12 de la lei de 1911 contempla una situación diversa. Se refiere a que los operarios de las maestranzas podrán jubilar cuando competaren treinta años de servicios i fueren mayores de sesenta i cinco años, o cuando se imposibilitaren para el servicio. Este artículo no ha sido comprendido entre las disposiciones reproducidas por la Comisión; ha sido omitido seguramente por un olvido porque todos los demas están casi literalmente copiados.

Por mi parte, me atrevo a proponer que se consulte este mismo artículo, para que quede como una disposición de carácter permanente.

El señor **Guarello**.—En realidad de verdad, el Senado se encuentra discutiendo las disposiciones transitorias del proyecto. Puede decirse que todo el cuerpo de la lei de Caja de Retiro i Prevision Social ha sido ya totalmente despachado. Todos los artículos, desde el 19 para adelante, son realmente disposiciones transitorias, que tienen por objeto atender al paso de un sistema a otro.

Yo haria indicación para poner el epígrafe «disposiciones transitorias» antes del artículo 19 porque, en realidad, las disposiciones de los artículos 19 i siguientes son de carácter transitorio. En el proyecto del Ejecutivo, el artículo 19 decia solo lo siguiente:

«Se derogan las leyes números 2,074, de 29 de marzo del presente año, i 2,498, de 1.º de febrero de 1911, con escepcion de las disposiciones de esta última lei, contenidas en los artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, i segundo inciso del artículo 17.

No obstante, los actuales operarios de la maestranza conservarán su derecho a jubilar, conforme al artículo 12 de la lei número 2,498, por un plazo de diez años, contados desde que comience a rejir la presente lei.

La Cámara de Diputados sustituyó este artículo 19 por varios otros, copiando los artículos citados aquí, 10, 11, 13, 14, 15, 16 i segundo inciso del 17 e incorporándolos en la presente lei.

Las observaciones que hace el señor Senador por Aconcagua son justificadas dentro del mecanismo que adoptó para estas disposiciones la Cámara de Diputados; pero no en el que séguia el proyecto del Ejecutivo, proyecto que contiene en su artículo 22 la siguiente disposicion:

«Dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de esta lei, los actuales empleados a contrata i a jornal de los ferrocarriles del Estado que completaren treinta años de servicios i que cumplieran sesenta i cinco años de edad o los que se hallaren absolutamente imposibilitados para el trabajo por causas que no les sean imputables, tendrán derecho en el primer caso a una pension de retiro equivalente a las dos terceras partes del sueldo asignado a su empleo, i en el segundo caso, a una pension de retiro igual al veinte por ciento del sueldo, que se aumentará en un dos por ciento del mismo por cada año de servicios i hasta el máximum de las dos terceras partes del sueldo.

Estas pensiones serán de cargo de las empresas respectivas.»

Con la disposicion de este artículo se salva toda dificultad, pues permite jubilar desde luego a los operarios que tienen treinta años de servicios i sesenta i cinco de edad.

Hai muchos de estos operarios que tienen no solo esta edad, sino setenta, i algunos hasta ochenta años; pero que no cuentan con treinta de servicios. Por la disposicion que he leído, tendrían derecho a jubilar por imposibilidad para trabajar, en razon de su edad.

Yo creo que podríamos insertar este artículo 22 del proyecto del Ejecutivo en el proyecto en debate.

El señor **Claro Solar**.—Creo que no se salva la dificultad con la indicacion que ha

formulado el señor Senador por Valparaiso, porque la reproduccion del artículo 22 del proyecto del Gobierno, que no aparece en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, tiende a dar una autorizacion por cinco años despues de promulgada esta lei.

Para facilitar el despacho de esta lei, seria conveniente aprobar el proyecto tal como viene de la Comision; cualquier modificacion que se proponga nos hace perder los pocos minutos que podemos dedicar a este asunto.

La observacion que ha hecho se refiere a que, habiéndose reproducido casi a la letra todas las disposiciones que forman el cuerpo de la lei de 1911, se ha olvidado la parte de la lei de 1912, que concede derecho para jubilar a los empleados a jornal de las maestranzas, siempre que cumplan treinta años de servicios i que hayan llegado a sesenta i cinco años de edad.

El señor **Walker Martínez**.—Para eso es el retiro, señor Senador; a lo sumo podria aceptarse eso dentro del plazo de diez años.

El señor **Urrejola**.—Pido la palabra.

El señor **Charme** (Presidente).—Conveniria continuar este debate a segunda hora, porque ha llegado el momento de elejir consejeros de la Caja Hipotecaria.

Caja de Crédito Hipotecario

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion a que acabo de referirme.

El señor **Valderrama**.—Se ha insinuado por algunos señores Senadores la idea de postergar esta eleccion hasta la sesion del juéves próximo, a fin de ponernos de acuerdo con los señores Diputados al respecto, pues a ellos les corresponde hacer una eleccion análoga en estos dias.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion que formula el señor Senador por Colchagua.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.